Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 601-3347029

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00099-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

En atención al informe secretarial y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER en cuenta que la parte actora, dentro del término descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado.

2. En consecuencia de lo anterior, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 372 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal por lo tanto se procede a:

SEÑALAR la hora de las **10.00 AM** del día **26** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 372 ibídem.

PREVENIR a las partes que, a la audiencia señalada deben hacer comparecer a los testigos, y aportar los documentos anunciados como prueba en las oportunidades procesales pertinentes; igualmente se requiere a las partes y a sus apoderados, para que asistan puntualmente a la audiencia en la fecha y hora señaladas, so pena de las sanciones procesales (considerar su inasistencia como indicio grave para sus pretensiones o excepciones) y pecuniarias previstas en el Art. 372 de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 071**

HOY: 01 de junio de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP